

## NUMERO 97.

Agosto 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Teodoro Krap, por un aparato secador de café recién cosechado, denominado "Secadora Krap."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Teodoro Krap, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expidió á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato secador de café recién cosechado, denominado "Secadora Krap," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,785 expedida á favor del Sr. Teodoro Krap.

Regístrese. México, 19 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 19 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,785 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de uu aparato secador de café recién cosechado, denominado "Secadora Krap," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1900."

México, 25 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 252.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 27 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NUMERO 98.

Agosto 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. José G. Palacios, por un procedimiento para la fabricación de un nuevo producto industrial feculento denominado "Tamalina."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José G. Palacios, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de un nuevo producto industrial feculento denominado "Tamalina," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en to la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 19 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rubrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,788 expedida á favor del Sr. José G. Palacios.

Regístrese. México, 19 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 19 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,788 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de un nuevo producto industrial feculento denominado "Tamalina," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 25 Junio 1900."

México, 25 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 255.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 27 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

## NUMERO 99.

Agosto 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Armando Gárate Blanco, por una reforma en una clase de ataúdes metálicos que denomina "Cámara de Ventilación Higiénica."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Armando Gárate Blanco, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por una reforma en una clase de ataúdes metálicos que denomina "Cámara de Ventilación Higiénica,," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada reforma.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,787 expedida á favor del Señor Armando Gárate Blanco.

Regístrese. México, 19 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 19 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,787 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una reforma en una clase de ataúdes metálicos que denomina "Cámara de Ventilación Higiénica," por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 25 Junio 1900."

México, 25 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 254.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 27 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Subsecretario.

## NUMERO 100.

Agosto 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Rafael Gracida, por perfeccionamientos introducidos en las turbinas Fowrneront, Girard y Trápaga.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rafael Gracida, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos introducidos en las turbinas Fowrneront, Girard y Trápaga, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio núm. 1,786 expedida á favor del Señor Rafael Gracida.

Regístrese. México, 19 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 19 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,786 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos introducidos en las turbinas Fowrneront Girard y Trápaga, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1900."

México, 25 de Junio de 1900 —Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 253.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 27 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

## NUMERO 101.

Agosto 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Charles Francis Bainter, por un aparato para purificar el agua de alimentación y alimentar calderas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles Francis Bainter, ha cumplido con los relativos, que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para purificar el agua de alimentación y alimentar calderas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz.*—*Rúbrica.*—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—*Rúbrica.*

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,790 expedida á favor del Sr. Charles Francis Bainter.

Regístrese. México, 19 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—*Rúbrica.*

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 19 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,790 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para purificar el agua de alimentación y alimentar calderas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—*Rúbrica.*

Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 25 Junio 1900."

México, 25 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 257.—*J. M. Gamboa.*—*Rúbrica.*

Es copia. México, Agosto 27 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

## NUMERO 102.

Agosto 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Compañía denominada "Universal Fuel Company," por ciertos perfeccionamientos en procedimientos para hacer coke.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada "Universal Fuel Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en procedimientos para hacer coke, inventados por el Sr. Joseph Hemingway, quien cedió sus derechos á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,789 expedida á favor de la Compañía denominada "Universal Feul Company."

Regístrese. México, 19 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 19 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,789 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en procedimientos para hacer coke, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1900."

México, 25 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 256.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 27 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

## NUMERO 103.

Agosto 27.—Se reservan al Sr. Leon Croizet, los derechos de propiedad á la marca que usa en el cognac que produce en Saint Mêmes-Carières, Francia, cuya marca son las iniciales B. L. C.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2ª — Número 1,489.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurnso, fechado el 6 de Junio de 1892, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. B. León Croizet, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el cognac que produce en Saint-Mêmes-les-Carières, Francia, consistiendo aquélla en una etiqueta cuadrada con las esquinas redondas, imitando pergamino viejo, de la que pende una cinta, imitando también pergamino viejo, cruzada por un sello rojo con las iniciales B. L. C. enlazadas. En el cuerpo de la etiqueta se ve un escudo for-

mado por dos óvalos, uno de fondo azul con un león y cinco estrellas de oro, y el otro de fondo plata con cinco puntos rojos, llevando dichos óvalos en su parte superior una corona oro y rojo. Después se leen, en letras rojas y negras, las inscripciones Grande Fine Champagne.—1er. Crú classé.—B. Leon Croizet:—Propriétaire Viticulteur.—St. Mêmes pres Cognac.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurnso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 27 de 1900.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Claudio L. Rossi. — Presente.

Es copia. México, Agosto 29 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 1º de 1900